

RESOLUCIÓN No. 1372

22 MAR 2024

"Por la cual se provee unos empleos en vacancia temporal mediante Encargo y se efectúa un nombramiento provisional"

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **NIDIA ALEXANDRA DAVILA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.267.296, ostenta derechos de carrera administrativa sobre el empleo del nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado al Grupo Financiero de la Regional Arauca y mediante Resolución Nro. 127 del 19 de marzo de 2024, fue encargada en el empleo del nivel Directivo, denominado Director Regional, Código 0042, Grado 18 de la Regional Arauca, del cual tomó posesión el 20 de marzo de 2024, según consta en el Acta de Posesión Nro. 357 de la misma fecha.

Que con ocasión al referido encargo y en aplicación del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, se produjo la vacancia temporal del empleo del nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado al Grupo Financiero de la Regional Arauca, el cual se hace necesario proveer transitoriamente mediante la figura del encargo, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo.

Que con la provisión temporal del citado empleo, se generan vacancias temporales en otros empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales por necesidades del servicio, serán provistas a través del encargo y el nombramiento provisional.

Que atendiendo lo señalado en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo o mediante nombramiento provisional, por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el nombramiento provisional es un modo de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva y, en consecuencia, no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado mediante resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 1372

22 MAR 2024

"Por la cual se provee unos empleos en vacancia temporal mediante Encargo y se efectúa un nombramiento provisional"

Que la Dirección de Gestión Humana verificó que los servidores públicos que se encargan y de la persona que se nombra en provisionalidad mediante la presente Resolución, cumplen con el perfil, las competencias y los requisitos para desempeñar los empleos en los que se designan, conforme a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019,

Que en el evento en que prospere una reclamación laboral interpuesta en contra del presente acto administrativo o se configure alguna de las causales previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, el encargo o el nombramiento provisional se dará por terminado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo con la servidora pública **MARÍA DEL PILAR BELTRÁN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.225.472, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en la Regional Arauca – Grupo Financiero, de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la vacante temporal del siguiente empleo:

EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DEL EMPLEO			
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 - GRADO 17	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO	NIDIA ALEXANDRA DAVILA MEDINA	52.267.296	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 - GRADO 17	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo con el servidor público **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ BUELVAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.542.357, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Regional Arauca – Grupo Financiero, de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la vacante temporal del siguiente empleo:

EMPLEO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DEL EMPLEO			
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 - GRADO 10	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO	MARIA DEL PILAR BELTRÁN CARREÑO	52.225.472	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO

RESOLUCIÓN No.

1872

22 MAR 2024

"Por la cual se provee unos empleos en vacancia temporal mediante Encargo y se efectúa un nombramiento provisional"

ARTÍCULO TERCERO. El término de los encargos realizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, está sujeto a la duración de la vacancia temporal de los respectivos empleos.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez terminado los encargos realizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, los servidores públicos deberán retomar las funciones del empleo sobre el cual ostentan derechos de carrera en la Regional y/o dependencia de origen.

ARTÍCULO QUINTO. En atención a las necesidades del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, los encargos otorgados no permiten el traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Nombrar en provisionalidad al señor **LEONARDO FABIO ROJAS VERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.191.701, en el siguiente empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en vacancia temporal:

EMPLEO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DEL EMPLEO			
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 - GRADO 09	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ BUELVAS	92.542.357	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09	REGIONAL ARAUCA GRUPO FINANCIERO

PARÁGRAFO. El término del nombramiento provisional realizado en el presente artículo está sujeto al tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia temporal del empleo, o hasta su terminación por parte del nominador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como en el Memorando con radicado No. 20241214000004343 del 24 de enero de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

RESOLUCIÓN No.

1372

22 MAR 2024

"Por la cual se provee unos empleos en vacancia temporal mediante Encargo y se efectúa un nombramiento provisional"

ARTÍCULO OCTAVO. La posesión de los servidores públicos encargados y de la persona nombrada en provisionalidad deberá realizarse ante la Directora Regional (E), quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las posesiones.

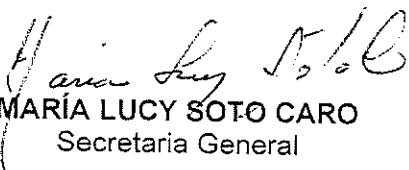
ARTÍCULO NOVENO. De no cumplirse con los requisitos exigidos para las posesiones, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s).

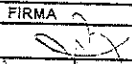
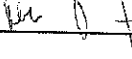
ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **MARÍA DEL PILAR BELTRÁN CARREÑO** y **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ BUELVAS**, y al señor **LEONARDO FABIO ROJAS VERA**, a los correos electrónicos maria.beltranc@icnf.gov.co, carlos.martinezb@icbf.gov.co y leonar.rojas11@hotmail.com, respectivamente, así como a la Dirección Regional Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de los servidores públicos en los empleos objeto de encargo y nombramiento en provisionalidad.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAR 2024


MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Ana María Gutierrez Losada	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Proyectó	Oscar Duván Guerrero Meza	Contratista Dirección de Gestión Humana	